

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDEN

Concurso para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia civil.

Para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia civil se abre un concurso, al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que tengan 20 años cumplidos, sin exceder de 32, en quienes habrán de concurrir las circunstancias siguientes:

a) Haber servido por lo menos dos años en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos.

b) Alcanzar una estatura no inferior a 1'560 metros.

Podrán solicitar el ingreso por una sola vez, los licenciados de la Guardia civil, a voluntad propia o por enfermedad física, si ésta ha desaparecido, siempre que no hayan cumplido los 50 años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en filas y no disfruten de haberes pasivos.

Se exceptúan del derecho a ingreso los que hubieran sido separados del Instituto por medida gubernativa, o de las demás Armas, Cuerpos o Institutos.

Los aspirantes a ingreso deberá haber observado buena conducta, tanto en su vida privada como en la pública; no deberán tener en su documentación nota desfavorable sin invalidar aten-

tatoria a la disciplina o a la moralidad, señalándose la circunstancia de que no hayan prestado servicios a los rojos.

Segunda. Las peticiones de admisión se harán mediante instancia dirigida al Inspector general de la Guardia civil, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, escritas de puño y letra de los interesados y ajustándose al formulario que a continuación se publica, se formularán precisamente desde puntos enclavados en territorio Nacional o protectorado de Marruecos, quedando por tanto, sin validez las que se reciban promovidas desde cualquier punto del extranjero.

El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contados desde la publicación de este concurso en el *Diario oficial* del Ministerio del Ejército.

Tercera. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificados de servicios militares e informe del Jefe de su Cuerpo si se encuentran en situación de activo servicio; las de los individuos que ya hubieran servido en filas irán acompañadas igualmente de un certificado de servicios arreglado al formulario que al final se inserta, el cual será pedido directamente por el interesado al Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca pudiendo ser sustituido este certificado por copia de la cartilla militar, siempre que en ella consten los requisitos que exige el formulario de referencia y se halle debidamente autorizada.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección general de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, debidamente legalizado.

d) Certificado de conducta y antecedentes ex-

pedido por el Juzgado municipal de su última residencia.

Las solicitudes serán presentadas precisamente por los interesados en las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia civil respectivas, cuando residan en las capitales, y si residieran fuera de ellas, las presentarán a los Comandantes de puesto de la Guardia civil de la demarcación a que corresponda, quienes las cursarán a los Jefes de Comandancia.

Cuarta. Los aspirantes o ingreso serán clasificados en cinco agrupaciones, cuyo orden de prelación se consigna a continuación:

- 1.^a Condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, individual.
- 2.^a Condecorados con la Medalla Militar, individual.
- 3.^a Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, profesionales o provisionales.
- 4.^a Cabos y Soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.
- 5.^a Licenciados de la Guardia civil.

Los comprendidos en los grupos primero, segundo y tercero que se detallan anteriormente, serán admitidos con sólo reunir las condiciones en ellos especificados, y tendrán, por tanto, derecho a ocupar las vacantes existentes por el orden de prelación en que se han señalado, quedando excluidos asimismo de la condición de alcanzar la talla mínima que para los demás aspirantes se señala.

De las vacantes restantes, se reservará el cinco por ciento para el personal licenciado del Cuerpo, y el número de las que resultaren por cubrir, serán adjudicadas entre los restantes aspirantes por el orden de prelación siguiente:

- 1.^o Mayor número de recompensas militares obtenidas.
- 2.^o Mayor tiempo de servicios en Unidades de combate en primera línea.
- 3.^o Heridas recibidas de mayor a menor importancia por su clasificación de graves, menos graves y leves.
- 4.^o Hijo o hermano de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la revolución.
- 5.^o Los ex cautivos por el mayor tiempo de cautiverio.

Quinta. El tiempo de servicio en filas se computará por periodos de seis meses completos.

En igualdad de circunstancias, siempre tendrán preferencia los Cabos sobre los Soldados, y entre unos y otros, los que sean solteros y viudos sin hijos.

Sexta. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo, examinados y aprobados con anterioridad al 18

de Julio de 1936, deberán reproducir sus peticiones si persisten en sus deseos de ingresar en el Instituto sujetándose a las condiciones establecidas. A este respecto, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán lo conveniente para que se devuelvan a los interesados los documentos de carácter personal que obran en los respectivos expedientes, remitiendo éstos a la Inspección general para su archivo.

Séptima. Los aspirantes que sean seleccionados a su presentación en la Comandancia donde sean destinados como de nuevo ingreso, deberán sufrir una prueba de conocimientos y aptitudes que constará de los ejercicios siguientes:

- 1.^o Reconocimiento médico y ejercicios prácticos que acrediten la aptitud física necesaria.
- 2.^o Instrucción militar individual, con arreglo a los reglamentos tácticos vigentes y arma a la que deseen pertenecer. Los que soliciten el arma de Caballería demostrarán su suficiencia hípica.
- 3.^o Leer a presencia del Tribunal un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos o certificados de estudios expedidos por un centro de enseñanza oficial del Estado.

4.^o Ordenanzas militares: Obligaciones del soldado.

Táctica de Infantería: Definiciones e instrucción individual, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Infantería.)

Táctica de Caballería: Definiciones e instrucción a pie y a caballo, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Caballería.)

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y militares.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

5.^o Se exceptúan de la totalidad de los exámenes que quedan descritos los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales, así como los que habiendo pertenecido con anterioridad al Instituto soliciten su reingreso.

Estos exámenes, se verificarán en la cabecera de la Comandancia, ante un Tribunal constituido por el primer Jefe, el segundo, un Capitán en ella residente y el Jefe de la línea de la capital. En caso de ausencia o enfermedad del Comandante segundo Jefe, capitán o Jefe de línea, bastará la presencia de uno de ellos.

Octava. Los que resulten admitidos en los exámenes de ingreso referidos, pasarán seguida-

mente a un depósito de Instrucción, en el que permanecerán durante tres meses sometidos a un plan riguroso de acuartelamiento. Devengarán sus haberes completos, pero de ellos solo percibirán 1'50 pesetas en mano días, deduciéndoles cuatro pesetas para su alimentación; el resto del haber ingresará en el fondo «masita» individual, para las atenciones de equipo y vestuario que se les facilitarán al completo. Este fondo de «masita» será mantenido durante todo su servicio en el Cuerpo, rigiéndose por disposiciones que oportunamente se dictarán.

La admisión será provisional durante los tres meses que permanezcan en el depósito de Instrucción, pudiendo ser baja por falta de aptitudes o mala conducta.

Transcurridos los tres primeros meses, los que resulten admitidos en el Cuerpo, firmarán un compromiso de enganche por un periodo de tres años, a la terminación del cual, si lo desean, pueden contraer otro por tiempo indefinido.

No obstante, por mala conducta o falta de aplicación, pueden ser baja en el Instituto en todo momento.

Novena. Los viajes desde el punto de residencia a la Jefatura de Comandancia que a cada uno corresponda serán de cuenta de los interesados. Los sucesivos traslados o destinos, serán por cuenta del Estado.

A los que ingresen en el Cuerpo, se les abonará todo el tiempo que hayan servido en otras Armas o Cuerpos del Ejército, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Décima. Las propuestas de ingreso se publicarán en el *Diario oficial* del Ministerio del Ejército, para conocimiento de los interesados y de los Jefes de los Cuerpos respectivos, a fin de que éstos puedan disponer la remisión al Jefe de la Unidad de la Guardia civil a que fuese destinado el interesado, la documentación original y la copia de la misma.

Los separados de filas que obtengan su ingreso deberán incorporarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que le fué concedido.

Transcurrido que sea éste sin que verifique su incorporación y sin que justifiquen la imposibilidad de efectuarla por enfermedad u otras circunstancias imprevistas, quedará el ingreso sin efecto. Los que se encuentren en filas deberán incorporarse sin más retraso que el indispensable para la presentación en el punto de destino.

Undécima. El derecho al devengo de haberes lo obtendrán: los que estén separados de filas desde el día en que, cumplidas las formalidades reglamentarias de reconocimiento facultativo y

firma de compromiso, se presenten en revista administrativa, y los que se hallen en filas y sean baja y alta, respectivamente, en fin y primero de mes, tendrán derecho al abono del haber mensual, una vez que la concesión del pase al Instituto cause estado para la admisión en el mismo.

Los procedentes de filas que se incorporen entrado el mes después de haber pasado la revista en los Cuerpos de procedencia, se les reclamará desde el día de su incorporación hasta fin de dicho mes, la diferencia entre los devengos que le correspondan y los que, por su categoría, disfrutasen en el Ejército.

Por la Inspección general de la Guardia civil se dictarán las instrucciones oportunas respecto a la forma de practicar el servicio y periodos de instrucción de los de nuevo ingreso y aquellas otras de carácter complementario a las normas establecidas en este concurso.

Instrucción transitoria. Ante la posibilidad de que los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso no puedan proveerse dentro del plazo señalado del certificado de penales y de la certificación de su nacimiento expedida por el Juzgado municipal, serán sustituidos ambos documentos por una relación jurada, que extenderá el interesado, la que deberá ser reemplazada a su vez por los expresados documentos, al presentarse el interesado en la Comandancia a que fuere destinado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido en la misma.

Los aspirantes admitidos en el presente concurso podrán optar a los sucesivos, siempre que concurran en los mismos las circunstancias que en aquellos se señalan, a cuyo efecto habrán de solicitar de nuevo su admisión a cada uno de los en que pretendan tomar parte.

Madrid 26 de Febrero de 1940.—VARELA.

(B. O. del E. del día 4.)

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)

EXCMO. SR.:

..... apellidos,

 nombre. Empleo..... perteneciente al reemplazo de.....

A V. E. expone: Que enterado del concurso anunciado para cubrir plazas de Guardias segundos, vacantes en ese Instituto de su digna dirección, en el *Diario oficial* del Ministerio del Ejército, núm. fecha

A V. E. recurre en súplica de ser admitido al mismo, para ocupar plaza en el Arma de.....
, jurando por su honor no haber pertenecido a partidos ni organizaciones políticas de izquierdas y haberse adherido desde el primer momento a la Causa Nacional (o haberse pasado a las filas Nacionales el día..... de..... de 19....), prestando servicio en el Ejército Nacional desde el día..... de..... de 19.....

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
 a.... de..... de 19...

Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil.
 MADRID
 In

(Reverso)

..... forme del Jefe del Cuerpo (si está en servicio activo) o del Jefe de la Comandancia, si se encuentra en situación de reserva.

MODELO DE CERTIFICADO QUE SE CITA

Don F. de T. y T., Mayor del regimiento de T.
 de que es Jefe principal el don F. de T. y T.,

CERTIFICO:

Que (1) (2) (3) brigada, sargento, cabo o soldado de este regimiento, según aparece en su filiación original, es hijo de F..... y F. natural de..... (.....), de oficio..... estatura 1..... metros; nació el día... de..... de 19....., de estado....., ingresó en el Ejército en.... de..... de 19... y reúne las circunstancias siguientes:

	Años	Meses	Días
Tiempo de servicio en filas.....			
Tiempo de servicio en Unidades de combate en primera línea.....			

Recompensas obtenidas durante la campaña

Heridas recibidas en acción de guerra

.....

 Detállense las que sean. Graves.....
 Menos graves.....
 Leves.....

Notas en la filiación.....
 Notas en la hoja de castigos.....

Y para que conste, expido el presente en

V.º B.º

EL

(1) Primer apellido.—(2) Segundo apellido.—(3) Nombre.